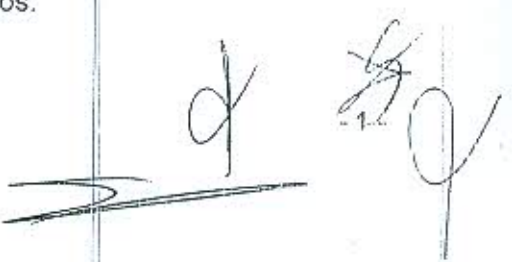


ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS) TONELADAS DE ASFALTO AC-20, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO, QUIEN SE ASISTE DE LOS CC. L.C.P. ALBERTO VIDAL CASTILLO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y L.C.P. RAMÓN DE LA CRUZ TRINIDAD, ENCARGADO DE LA PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS, EN LO SUCESIVO "LA JEC" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, en el que se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "**LA SERNAPAM**", en el marco del ejercicio de sus facultades ha realizado diversas acciones legales, que dan respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida y los servicios básicos que se requieran en estas comunidades.
- III. En fecha 9 de diciembre de 2010, mediante acuerdo DCA/3002/2010, adoptado por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos se autorizó el otorgamiento de recursos en producto (Asfalto AC-20, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 16 de diciembre de 2010, mismo que establece los términos en los que se aplicará este recurso.
- IV. Toda vez que "**LA SERNAPAM**" carece de la capacidad técnica, operativa y funcional, así como de la maquinaria y equipos para un adecuado proceso y aplicación del asfalto, se determinó que éste sea administrado y controlado por "**LA JEC**", en los proyectos validados por Petróleos Mexicanos.

ACU-116-11



DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007 la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3. Con base en la autorización referida en el punto III del apartado de Antecedentes del presente Instrumento Jurídico se acuerda otorgar para su administración y control a "LA JEC" la cantidad de **2,500 (Dos Mil Quinientas) Toneladas de Asfalto AC-20**.

1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I. (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA JEC" QUE:

2.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial número 4463 del día 20 del mes de mayo de 1987, así como en los artículos 3, 4 y 8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior de "LA JEC", publicado en el suplemento "D" al Periódico oficial del Estado No.6917 del día 20 de diciembre del 2008, es un Organismo Técnico Administrativo de Naturaleza Desconcentrada, adscrito administrativamente a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco.

- 2.2. Tiene por objeto la promoción y ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera, caminos vecinales y demás vías de comunicación, para mantener la infraestructura caminera del Estado.
- 2.3. El **ING. JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO**, en calidad de Director General de la Junta Estatal de Caminos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en virtud del nombramiento otorgado en su favor el día 1 de enero de 2007, por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado de Tabasco, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de "LA JEC", publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado No. 6917 del día 20 de diciembre del 2008.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **JEC870520SH4**.
- 2.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Privada del Caminero número 19 Colonia 1º de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo de Coordinación, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo expuesto con anterioridad y con fundamento en los artículos 40, 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, artículos 3, 4 y 8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior de "LA JEC" y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM"; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto que "LA SERNAPAM", otorgue para su administración y control a "LA JEC" la

ACU-116-11

- 3 -



cantidad de **2,500 (DOS MIL QUINIENTAS) TONELADAS DE ASFALTO AC-20**, autorizadas por Petróleos Mexicanos a los municipios del Estado de Tabasco, **para apoyar obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de vialidades, en diversos caminos, calles y avenidas de los municipios de la entidad.**

SEGUNDA: Para su adecuada administración y control, de conformidad con la Constancia de Donación de Productos de fecha 2 de febrero de 2011, "LA JEC" y/o los municipios beneficiados, procederán al retiro y traslado. Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que el Asfalto AC-20 será entregado a los beneficiados, previa notificación de "LA SERNAPAM" a "LA JEC" de la distribución del mismo y validación del expediente técnico por parte de "LA JEC".

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que el Asfalto AC-20, será proporcionado a los beneficiados de acuerdo al volumen validado de cada proyecto que se indique en los expedientes técnicos presentados a "LA JEC", por lo que para poder otorgar Asfalto AC-20 para un proyecto subsecuente deberán comprobar previamente el volumen anterior. En caso de que la comprobación no cumpla con los requisitos establecidos en los Anexos 3, 4, 5 y 6 adjuntos al presente instrumento legal "LA JEC" tendrá un plazo de 3 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a los beneficiarios, quienes a su vez contarán con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan realizado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar Asfalto AC-20.

Así mismo "LA JEC", se compromete a informar a "LA SERNAPAM" de las observaciones realizadas a las comprobaciones presentadas, por los beneficiarios y, de las solventaciones que se realicen a las mismas.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios deberán presentar a "LA JEC", por lo menos con 30 días de antelación a su ejecución, los expedientes técnicos, que sustenten la misma, en las obras, proyectos u acciones a realizar, debiendo contenerse por lo menos, la información siguiente:

1. Nombre del proyecto ó acción;
2. Obra a ejecutar;
3. Lugar donde se desarrollará;

ACU-116-11

- 4 -



4. Listado de actividades específicas;
5. Metas a alcanzar y Beneficiarios; y
6. Fotografías.

QUINTA: La entrega y recepción de los volúmenes de Asfalto AC-20 que corresponda a cada municipio; estará en función de la notificación de la distribución por parte de **"LA SERNAPAM"**, así como de la capacidad de producción y disponibilidad de retiro en la (Terminal de Almacenamiento) de PEMEX.

SEXTA: **"LA JEC"** se obliga a presentar informes trimestrales, así como un informe final a **"LA SERNAPAM"** de la aplicación ó destino del Asfalto AC-20, suministrado a los beneficiarios mencionados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación. Dichos informes se presentarán en los formatos establecidos en los Anexos 1 y 2 mismos que forman parte del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA: **"LA JEC"** se obliga a entregar en fotocopia a **"LA SERNAPAM"**, a través de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, la documentación comprobatoria que se vaya generando del Asfalto AC-20 y que compruebe su debida aplicación, así mismo otorgará las facilidades que resulten necesarias para que **"LA SERNAPAM"** y la Secretaría de Contraloría del Estado **"SECOTAB"** verifiquen el uso y aplicación del Asfalto AC-20 otorgado. Dicha comprobación se presentará en los formatos establecidos en los Anexos 3, 4, 5 y 6 mismos que forman parte del presente instrumento jurídico.

OCTAVA: **"LA JEC"** se obliga a verificar que el Asfalto AC-20 aportado, se aplique en el periodo de ejecución establecido en el Expediente Técnico del Proyecto y con el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

NOVENA: Para el seguimiento del objeto de este Acuerdo **"LA SERNAPAM"**, designa a la **ING. ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ**, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación; en tanto que **"LA JEC"** por su parte, designa como responsable del retiro, aplicación y comprobación al **L.C.P. ALBERTO VIDAL CASTILLO**, Director Administrativo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia del presente Acuerdo; para tal efecto difundirán los alcances del mismo a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan. Por su parte y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación Específico celebrado entre "LA SERNAPAM" y los municipios, estos sufragarán con recursos propios, la difusión de los proyectos, obras u acciones que ejecuten, señalando en todo momento que corresponden a aportaciones otorgadas por Petróleos Mexicanos, en el marco del Acuerdo de Coordinación para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-PEMEX 2007-2012. Dicha difusión contendrá por lo menos la información establecida en el Anexo 7 que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

UNDÉCIMA: La documentación comprobatoria original de la utilización de estas aportaciones quedará en guarda y custodia de "LA JEC" sin perjuicio de los informes y documentación que se entreguen a "LA SERNAPAM".

Asimismo, "LA JEC" se compromete a hacer entrega de la documentación comprobatoria en original o en su caso en copia certificada, cuando así se lo solicite "LA SERNAPAM" y "PEMEX"; o bien se lo requieran los órganos federales y locales de fiscalización y control legalmente facultados, para efectos de su revisión.

DUODÉCIMA: "LA JEC" y/o los municipios beneficiarios sufragarán con sus propios recursos, el costo de transportación, manejo, almacenamiento y traslado del Asfalto AC-20, quedando prohibido utilizarlo para sufragar dichos gastos.

"LA JEC" y/o los municipios beneficiarios por ningún motivo podrán permutar o vender a terceros los productos otorgados mediante el presente Acuerdo, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago.

DÉCIMA TERCERA: "LA JEC" se compromete y obliga a aplicar y a comprobar el Asfalto AC-20, antes del día 15 de diciembre de 2011.

